



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

# BOLETÍN OFICIAL

Año XCV –Viernes 17 de diciembre de 2021- Número 5922

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública  
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA  
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66  
Fax: 952 69 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135-4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

**1181** Orden nº 4153 de fecha 9 de diciembre de 2021, relativa a relación provisional de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de técnico medioambiental (grupo a1), por el sistema de oposición libre. 3752

**1182** Orden nº 4154 de fecha 9 de diciembre de 2021, relativa a relación provisional de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de trabajador social (grupo a2), por el sistema de oposición libre. 3754

**1183** Orden nº 4155 de fecha 9 de diciembre de 2021, relativa a relación provisional de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de ingeniero técnico industrial (grupo a2), por el sistema de oposición libre. 3757

#### CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

**1184** Resolución definitiva relativa a la concesión de subvenciones destinadas para la realización de programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por ciento del impuesto sobre la renta de las personas físicas, para el año 2021, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla. 3759

**1185** Convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal y El Ilustre Colegio de Psicólogos de Melilla para la financiación y mantenimiento de las actividades del grupo de intervención psicológica en emergencias y catástrofes (GIPEC), correspondiente al ejercicio 2021. 3767

**1186** Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento derechos fundamentales nº 1030 / 2021, seguido a instancias por la Asociación Liberum. 3779

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

**1181.** ORDEN Nº 4153 DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2021, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIOAMBIENTAL (GRUPO A1), POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden de 09/12/2021, registrada al número 2021004153, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de una plaza de Técnico Medioambiental (Grupo A1), por el sistema de oposición libre, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 8560/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

### ASPIRANTES ADMITIDOS

| ORDEN | APELLIDOS Y NOMBRE               |
|-------|----------------------------------|
| 1     | AHMED AMAROUCH,AHMED             |
| 2     | ARCOS GARCIA,JOSE FRANCISCO      |
| 3     | CALDERON SOUSA,CARLOS            |
| 4     | CALZADO LIARTE,PAULA             |
| 5     | DOULATRAM GANGARAM,RAHUL NANWANI |
| 6     | EXTREMERA LOPEZ,ROSA             |
| 7     | GAJETE MARTIN,CRISTINA           |
| 8     | GONZALEZ TORRES,PABLO            |
| 9     | MOHAMED BENHAMMOU,AHLAM          |
| 10    | PAREDES RUIZ, PEDRO              |
| 11    | RAPELA ORTA,MARIA                |
| 12    | SANCHEZ PRIETO,MARINA            |
| 13    | VIZCAINO MARTIN,CARLA            |

### ASPIRANTES EXCLUIDOS

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRE        | MOTIVO EXCLUSIÓN |
|----|---------------------------|------------------|
| 1  | M'HAMED ABDELKADER,MARIEM | 2                |
| 2  | VELEZ CASTILLO,ROCIO      | 1                |

### MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- 1.- Certificado SPEE acreditando desempleo no válido
- 2.- Solicitud presentada fuera del plazo de instancias.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME núm. 5881 de 27 de julio de 2021).

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo

establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 13 de diciembre de 2021,  
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública P.A.,  
Gema Viñas del Castillo

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

**1182.** ORDEN Nº 4154 DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2021, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL (GRUPO A2), POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden de 09/12/2021, registrada al número 2021004154, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de una plaza de Trabajador Social (Grupo A2), por el sistema de oposición libre, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 8564/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

#### ASPIRANTES ADMITIDOS

##### ORDEN APELLIDOS Y NOMBRE

|    |                                          |
|----|------------------------------------------|
| 1  | ABDELKADER ABDEL-LAH,SALIMA              |
| 2  | ABDEL-LAH MOHAMED,CHADIA                 |
| 3  | ABDESLAM MOHAMED,SULIMAN                 |
| 4  | ADAIF MARIN,NORA                         |
| 5  | AHMED MOHAMED,SAMIRA                     |
| 6  | ALEMANY ROMÁN, MARIO                     |
| 7  | ALLITOU TAHIRI,FARAH                     |
| 8  | AOURAGHE EL BOUMEDIANI,SIHAM             |
| 9  | ARCAS LOMEÑA, SANTIAGO                   |
| 10 | ARGUELLO HENRIQUEZ,MICHELLE PAULETTE     |
| 11 | ARRADI MARTIN,SARA SOFIA                 |
| 12 | BAENA FERNANDEZ,MARINA                   |
| 13 | BALLESTEROS VILLENA,MARIA DEL CARMEN     |
| 14 | BARCEIRO MONTOYA,MARIA BELEN             |
| 15 | BERENGUER RICO,TAMARA                    |
| 16 | BOJ IZQUIERDO,CAROLINA                   |
| 17 | CALLES FERNANDEZ,MARIA GLORIA            |
| 18 | CARRASCO MARTÍN, M <sup>a</sup> . EVELIA |
| 19 | CHECA ROMERO,ESPERANZA MACARENA          |
| 20 | DOMINGUEZ BUENO,MARIA VICTORIA           |
| 21 | DRIS HAMED,HANNAN                        |
| 22 | ESPINOSA MIMON,KARINA                    |
| 23 | ESPINOSA RODRIGUEZ,BEATRIZ CLOTILDE      |
| 24 | FERNANDEZ MORENO,MARTA                   |
| 25 | FERNANDEZ VALVERDE,REMEDIOS              |
| 26 | GAJETE MENDEZ,SANDRA                     |
| 27 | GALLEGO GONZALEZ,ISABEL LUNA             |
| 28 | GÁMEZ MONGE, ANA BELÉN                   |
| 29 | GANGARAM MANWANI, MADHU                  |
| 30 | GARCIA CARREÑO,VANESA                    |
| 31 | GARCÍA CECILIO, ROCÍO M <sup>a</sup>     |
| 32 | GARCÍA JOYA, ÁNGEL                       |
| 33 | GONZALEZ LOPEZ,MARCELINO                 |
| 34 | GONZALO MARIN,MARIA DEL CARMEN           |
| 35 | HAMED ABDELKADER,SABA                    |
| 36 | HAMED MOHAMED,SAMIA                      |
| 37 | HERRERIAS REDONDO,PILAR                  |

|    |                                    |
|----|------------------------------------|
| 38 | INIESTA CASADO,AMANDA              |
| 39 | JEREZ LOPEZ-PELAEZ,ALMUDENA        |
| 40 | LAABOUDI MORENO,NADIA              |
| 41 | LAMHAMDI EL FOUNTI,HASNAE          |
| 42 | LATO RODRIGUEZ,EVA MARIA           |
| 43 | MARISCAL BONILLO,MARIA DE NAZARET  |
| 44 | MARTINEZ VILLAR,FELICIDAD VICTORIA |
| 45 | M'HAND MOJTAR,IL-HAM               |
| 46 | MOHAMED MOHAMED, CHEMS DIN         |
| 47 | MOHAMED PENA,OUARDA                |
| 48 | MOHAND MUSTAFA MOHAMED,MALIKA      |
| 49 | MORENO AVELLANEDA, DANIEL          |
| 50 | NOGALES VARELA,ANDREA              |
| 51 | OLIVA GORDILLO,DANIEL LUIS         |
| 52 | PALOMAR MARIN,MARIA ISABEL         |
| 53 | PAREJA FERRER,ROCIO                |
| 54 | PEREGRIN SANCHEZ,ANA MARIA         |
| 55 | PICÓN FORONDA, ALEJANDRO           |
| 56 | REQUENA BELMONTE,GUSTAVO           |
| 57 | RUIZ MARTIN,MONTSERRAT             |
| 58 | RUIZ MUÑOZ, DÉBORA                 |
| 59 | SAAVEDRA PINO,ANDREA               |
| 60 | SÁNCHEZ GONZÁLEZ, NOELIA           |
| 61 | SANCHEZ LOPEZ,BARBARA              |
| 62 | SANCHEZ TORRES,CARLOS              |
| 63 | SBAAI EL MADANI,IMAN               |
| 64 | TENA JESUS DE,LAURA                |
| 65 | TUR SEGURA,BLANCA                  |
| 66 | VARGAS URDIALES,NOELIA MARIA       |
| 67 | ZAMORA VIDAL,CRISTIAN JESUS        |

**ASPIRANTES EXCLUIDOS**

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRE                | MOTIVO EXCLUSIÓN |
|----|-----------------------------------|------------------|
| 1  | ABDELKADER BENALI,YULIDA          | 1                |
| 2  | BOUZRAA GUTIERREZ,LAYLA           | 1                |
| 3  | DE ARRIBA DE LA ROSA, BEATRIZ ANA | 4                |
| 4  | GOMEZ LUQUE,ADELA                 | 4                |
| 5  | GONZALEZ RODRIGUEZ, ESTEFANIA     | 1                |
| 6  | HAMED ABDELKADER, NORA            | 4                |
| 7  | ISMAEL BACHIR,YUNAIDA             | 1                |
| 8  | JATIVA MOURE,MARIA JOSE           | 4                |
| 9  | MOHAMED MAANAN,FARAH              | 4                |
| 10 | MOHAMED MIMOUN, GUIZLAN           | 1                |
| 11 | MOHATAR BARBA, SARA               | 4                |
| 12 | SOLANCE MARISCAL,ENCARNACION      | 4                |

**MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:**

- 1.- Certificado SPEE acreditando desempleo no válido  
 4.- No aportar titulación exigida según bases de la convocatoria.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME núm. 5881 de 27 de julio de 2021).

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo

establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 13 de diciembre de 2021,  
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública P.A.,  
Gema Viñas del Castillo

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

**1183.** ORDEN Nº 4155 DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2021, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL (GRUPO A2), POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden de 09/12/2021, registrada al número 2021004155, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial (Grupo A2), por el sistema de oposición libre, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 21887/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

### ASPIRANTES ADMITIDOS

| ORDEN | APELLIDOS Y NOMBRE              |
|-------|---------------------------------|
| 1     | ABDERRAMAHAN MOHAMED, ABDELAZIZ |
| 2     | APOLINAR FERNANDEZ, ALEJANDRO   |
| 3     | BOJ DIEGO DE, JOSE MARIA        |
| 4     | BOLÁS ANDRADE, RAÚL             |
| 5     | CANO GOMEZ, ALFONSO             |
| 6     | CANTON TORRES, JAVIER           |
| 7     | CASILARI FLORIANO, MAXIMILIANO  |
| 8     | CATALINAS ARACIL, ALEJANDRO     |
| 9     | DIAZ DE LA TORRE, HILARIO       |
| 10    | DRISS HADI, OMAR                |
| 11    | EL KADDOURI KAL LI, TARIK       |
| 12    | GARCIA CASAÑE, ANGEL EMILIO     |
| 13    | MIMUN ABDELKADER CHAOUKI, JAMAL |
| 14    | MOHAMED MOHAMED, YAMAL EDDIN    |
| 15    | PALOMINO MAYO, RUBEN            |
| 16    | TOUTOUH AMARZAG, ILYAS          |
| 17    | ZAMUDIO PEREZ, PEDRO            |

### ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME núm. 5881 de 27 de julio de 2021).

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 13 de diciembre de 2021,  
La Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública P.A.,  
Gema Viñas del Castillo



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

**1184. RESOLUCIÓN DEFINITIVA RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DEL 0,7 POR CIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, PARA EL AÑO 2021, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DEL 0,7 POR CIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, PARA EL AÑO 2021, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

La titular de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, mediante Orden de 14 de diciembre de 2021, registrada al núm. 2021001530, en el Libro Oficial de Resoluciones No Colegiadas de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el expediente núm. 11624/2021 de convocatoria de subvenciones destinadas para la realización de programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el año 2021, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, resulta:

**I.-** Mediante Decreto nº 265, de 12 de julio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla núm. 5669, de 16 de julio de 2019, el Consejo de Gobierno de la Ciudad aprueba las Bases Reguladoras de Subvenciones a Programas de Interés General dirigidas a fines de interés social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector en la Ciudad Autónoma de Melilla.

**II.-** Por Orden resolutive nº 3937, de 9 de junio de 2021, la Consejería de Economía y Políticas Sociales (BOMe núm. 5869 de 15 de junio de 2021) acuerda efectuar la convocatoria para el año 2021 de la subvención destinadas a financiar los programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con sujeción a las Bases Reguladoras de Subvenciones a Programas de Interés General dirigidas a Fines de Interés Social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**III.-** Los programas objeto de la Convocatoria se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 05/23102/48903, Subvención a programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del IRPF. AFECTADA, por un importe total de **DOS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL TREINTA Y DOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (2.116.032,00 €)**, según certificado de retención de crédito de subvenciones nº de operación 12021000010618, de fecha 2 de abril de 2021, por importe de 1.957.381,55 €, y certificado de suplemento retención de crédito nº de operación 12021000067226, de fecha 28 de octubre de 2021, por importe de 158.650,45 €.

**IV.-** Las entidades solicitantes de las ayudas han presentado las certificaciones correspondientes del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, acreditan reunir el resto de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones y de cumplimiento de las demás las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley respecto de las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior por cualesquiera de las Administraciones Públicas.

**V.-** Finalizada la instrucción del expediente, el órgano instructor, con el visto bueno del Presidente de la Comisión de Evaluación, formula la propuesta de resolución provisional a la que se refiere el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (publicada a efectos de notificación a los interesados en el BOME nº 5914 de 19/11/2021), comprensiva de las entidades admitidas y excluidas, así como de los programas propuestos por estas que requieren reformulación de los mismos para adaptarlos en su cuantía a las ayudas propuestas, concediendo para ello un plazo de audiencia para que las entidades que lo estimen conveniente presenten las alegaciones que crean oportunas en orden a la mejor defensa de sus intereses y derechos.

**VI.-** Dentro del plazo de audiencia concedido han presentado alegaciones a la propuesta de resolución provisional las entidades que se relacionan a continuación:

- Asociación Tutelar y Acción Social Melilla (en adelante, CAPACES)
- Asociación EVOLUTIO

**VII.-** Con fecha 9 de diciembre de 2021, se reúne en sesión ordinaria la Comisión de Evaluación con objeto de proceder al estudio de las alegaciones presentadas, así como prestar conformidad, en su caso, a los proyectos reformulados por las entidades a las que así se les haya requerido.

La Comisión de Evaluación, según consta en Acta, acuerdan, por unanimidad, desestimar las alegaciones presentadas por cuanto que:

Primero.- Los argumentos esgrimidos por CAPACES resultan ajenos al objeto de la convocatoria debiéndose, en todo caso, dirimir estos en el ámbito del correspondiente procedimiento de subvención nominativa al que se refiere la entidad en su escrito de alegaciones.

Segundo.- En cuanto a las alegaciones formuladas por EVOLUTIO en las que pone de manifiesto que el importe propuesto para la realización del programa de "Transición a la Vida Adulta" conllevaría ofertar el mismo a un menor número de alumnos de los inicialmente proyectados, la Comisión de Evaluación se pronuncia asimismo en sentido desestimatorio por cuanto que dicho programa se encuadra dentro del área de actuación 05. Juventud, la cual tiene asignado, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la convocatoria, un porcentaje de distribución de fondos del 2 % del crédito total de la misma, lo que supone un reparto inicial en régimen de concurrencia competitiva de 42.320,64 €, ampliados posteriormente a 50.781,94 € por existir remanentes de otras áreas de actuación. La Comisión entiende que el reparto del importe que corresponde al área de juventud entre los cinco programas que han sido valorados de forma positiva se ha realizado de plena conformidad con lo establecido en la convocatoria y en los criterios de reparto adoptados por el órgano colegiado.

Asimismo, la Comisión de Evaluación presta su conformidad a los proyectos reformulados por las entidades solicitantes y propone de forma definitiva la distribución económica para los proyectos que han superado las fases de valoración establecidas en las Bases reguladoras.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 11624/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

**Primero.—** Conceder a las Entidades relacionadas en el Anexo I las subvenciones para realizar los programas del Anexo II que cumplen los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 del Decreto nº 5669, de 12 de julio de 2019, de aprobación de las Bases Reguladoras de Subvenciones a Programas de Interés General dirigidas a Fines de Interés Social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector de la Ciudad Autónoma de Melilla, por un importe total de **2.116.032,00 euros**.

**Segundo.—** Denegar las solicitudes presentadas por las entidades relacionadas en el Anexo III de esta Propuesta, por concurrir en las mismas las causas que se detallan.

**Tercero.—** El plazo de ejecución de los programas subvencionados finalizará como máximo el 31 de diciembre de 2022 y la documentación justificativa del gasto deberá presentarse en el plazo 3 meses siguientes a la finalización de la actividad subvencionada.

**Cuarto.—** Publicar la Orden de resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, con efectos de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Bases reguladoras de subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector de la Ciudad Autónoma de Melilla, advirtiéndose que la misma es definitiva en vía administrativa, pudiéndose interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación o su publicación. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación o su publicación. Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de seis meses. No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo creen conveniente los interesados bajo su responsabilidad.

#### ANEXO I

Relación de entidades con indicación del importe total de las subvenciones destinadas a financiar la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación del 0.7 % IRPF 2021 (Listado de entidades ordenadas en orden decreciente según el importe de las subvenciones concedidas).

| EXP/21 | NOMBRE DE LA ENTIDAD                                      | CIF       | Importe subvención (euros) |
|--------|-----------------------------------------------------------|-----------|----------------------------|
| 15/21  | CRUZ ROJA ESPAÑOLA                                        | Q2866001G | 298.922,92                 |
| 17/21  | ASPAÑES PLENA INCLUSIÓN MELILLA                           | G29950813 | 225.398,59                 |
| 21/21  | ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE                                  | G29957495 | 223.571,85                 |
| 08/21  | CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA                             | G29901907 | 155.079,00                 |
| 13/21  | FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN                               | G79362497 | 146.006,20                 |
| 16/21  | AMLEGA                                                    | G52014347 | 134.936,68                 |
| 11/21  | MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD (MPDL)     | G28838001 | 130.204,68                 |
| 10/21  | FEAFES MELILLA                                            | G52006871 | 119.720,53                 |
| 12/21  | FUNDACIÓN ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS) | G83273284 | 103.213,20                 |
| 18/21  | MEDICOS DEL MUNDO                                         | G79408852 | 92.783,39                  |
| 02/21  | CONFEDERACIÓN NACIONAL DE MUJERES EN IGUALDAD             | G80409105 | 89.060,00                  |

|       |                                                                           |              |                     |
|-------|---------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------|
| 07/21 | ASOCIACIÓN DE SORDOS DE MELILLA (ASOME)                                   | G29963915    | 68.980,27           |
| 14/21 | ASOCIACIÓN AUTISMO MELILLA                                                | G52019189    | 60.221,00           |
| 27/21 | ASOCIACIÓN EVOLUTIO                                                       | G52026432    | 54.393,75           |
| 03/21 | ASOCIACIÓN FAMILIARES DE ALZHEIMER                                        | G29962412    | 46.150,00           |
| 06/21 | ACCEM                                                                     | G79963237    | 37.969,93           |
| 22/21 | FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE FUTBOL | G52020187    | 36.120,72           |
| 24/21 | FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL                               | G73038457    | 31.304,50           |
| 01/21 | FUNDACIÓN YEHUDI MENUHIN ESPAÑA                                           | G82260282    | 26.500,00           |
| 26/21 | ASOCIACIÓN TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA MELILLA AVANZA (TEAMA)           | G52030327    | 19.200,00           |
| 05/21 | FUNDACION MENSAJEROS DE LA PAZ                                            | G82040684    | 16.294,78           |
|       |                                                                           | <b>TOTAL</b> | <b>2.116.032,00</b> |

**ANEXO II**

Relación de Programas subvencionables con cargo a la asignación del 0.7 % IRPF 2021 (Listado de programas agrupados por áreas de actuación y ordenados en orden decreciente según el importe de la subvención concedida).

| EXP/21-PGR | ENTIDAD C.I.F.                                                      | DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA                                                                                                                                                                                                                                                                                              | ÁREA DE ACTUACIÓN (Código <sup>1</sup> ) | Importe subvención (euros) |
|------------|---------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------------------|
| 17/2104    | ASPAÑES PLENA INCLUSIÓN MELILLA G29950813                           | Programa de vivienda tutelada para personas con discapacidad intelectual                                                                                                                                                                                                                                               | 08                                       | 127.252,73                 |
| 15/2105    | CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G                                        | Dispositivos de acogida temporal a mujeres e hijos/as en situación de dificultad social                                                                                                                                                                                                                                | 01                                       | 93.059,15                  |
| 02/2101    | CONFEDERACIÓN NACIONAL DE MUJERES EN IGUALDAD G80409105             | Centro acogida, integración y protección integral para mujeres víctimas de todas las formas de violencia en la Ciudad de Melilla                                                                                                                                                                                       | 01                                       | 89.060,00                  |
| 16/2101    | AMLEGA G52014347                                                    | Observatorio melillense contra el odio lgtbifóbico (OMCEOL) y servicio de atención a migrantes LGTBI y otros grupos vulnerables                                                                                                                                                                                        | 02                                       | 88.873,34                  |
| 18/2101    | MEDICOS DEL MUNDO G79408852                                         | Mejora de la situación social y de salud de los niños y niñas migrantes en situación de vulnerabilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla                                                                                                                                                                                | 04                                       | 84.608,71                  |
| 08/2101    | CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA G29901907                             | Gastos de personal para la atención a menores en dificultad social en las dependencias de la entidad                                                                                                                                                                                                                   | 04                                       | 84.150,00                  |
| 13/2101    | FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN G79362497                               | Programa educativo integral para la infancia en riesgo de exclusión social e infancia en movimiento                                                                                                                                                                                                                    | 04                                       | 71.414,82                  |
| 17/2101    | ASPAÑES PLENA INCLUSIÓN MELILLA G29950813                           | Apoyo a familiares de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo                                                                                                                                                                                                                                           | 08                                       | 53.056,52                  |
| 21/2105    | ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE G29957495                                  | RINARA. Programa dirigido a la detección y atención de posibles víctimas de trata                                                                                                                                                                                                                                      | 01                                       | 51.435,48                  |
| 08/2102    | CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA G29901907                             | Financiación de los gastos de personal del servicio médico de la entidad con el objetivo de garantizar su continuidad en jornada completa para dar una asistencia médica adecuada a los residentes, así como los gastos de personal de la nueva figura de supervisora de enfermería, ante la situación con el COVID-19 | 06                                       | 49.629,00                  |
| 15/2108    | CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G                                        | Mantenimiento almacén de alimentos                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 03                                       | 48.668,31                  |
| 07/2103    | ASOCIACIÓN DE SORDOS DE MELILLA (ASOME) G29963915                   | Apoyo a la población sorda de Melilla y accesibilidad comunicativa                                                                                                                                                                                                                                                     | 08                                       | 47.139,12                  |
| 03/2101    | FAM. ASOCIACIÓN FAMILIARES DE ALZHEIMER G29962412                   | Atención integral a personas mayores. Atención sociosanitaria en Centros de Día                                                                                                                                                                                                                                        | 06                                       | 46.150,00                  |
| 16/2102    | AMLEGA G52014347                                                    | Salud sexual y prevención contra el VIH-SIDA y otras infecciones de transmisión sexual (ITS) Servicio de prueba rápida.                                                                                                                                                                                                | 07                                       | 46.063,34                  |
| 12/2105    | FUNDACIÓN ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS) G83273284 | Actividades físico-deportivas para drogodependientes                                                                                                                                                                                                                                                                   | 07                                       | 45.648,35                  |

|          |                                                                     |                                                                                                                                                       |    |           |
|----------|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-----------|
| 27/2102  | ASOCIACIÓN EVOLUTIO G52026432                                       | Programa de formación ocupacional: Curso de auxiliar de reforma y mantenimiento de edificios                                                          | 04 | 45.607,88 |
| 12/2107  | FUNDACIÓN ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS) G83273284 | Programa para la prevención de la ludopatía                                                                                                           | 07 | 42.743,46 |
| 13/2102  | FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN G79362497                               | Superchicas: Programa de intervención socioeducativa multidisciplinar de niñas y adolescentes para paliar los factores de riesgos de exclusión social | 01 | 39.877,26 |
| 06/2101  | ACCEM G79963237                                                     | Programa de formación en lengua y cultura española a personas migrantes en la Ciudad Autónoma de Melilla                                              | 09 | 37.969,93 |
| 13/2103  | FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN G79362497                               | En Red: capacitación digital a familias en situación de vulnerabilidad                                                                                | 04 | 34.714,13 |
| 21/2103  | ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE G29957495                                  | HABLAMOS: Fomento de la convivencia, el contacto, diálogo y refuerzo educativo de los menores y el trabajo con sus familias                           | 04 | 34.565,20 |
| 15/2101  | CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G                                        | Atención urgente a necesidades básicas                                                                                                                | 03 | 34.008,19 |
| 14/2101  | ASOCIACIÓN AUTISMO MELILLA G52019189                                | Apoyo en contextos naturales y al ocio adaptado para personas adolescentes y adultas con trastorno del espectro autista                               | 08 | 33.750,00 |
| 24/2101  | FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL G73038457               | Programa de educación emocional                                                                                                                       | 04 | 31.304,50 |
| 15/2102  | CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G                                        | Atención integral a personas sin hogar                                                                                                                | 03 | 31.191,58 |
| 21/2106  | ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE G29957495                                  | SANAD. Programa de atención a mujeres que ejercen la prostitución en la Ciudad Autónoma de Melilla                                                    | 09 | 30.482,05 |
| 21/2107  | ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE G29957495                                  | VIVIENDA. Acceso a la vivienda y al alojamiento de personas inmigrantes, transeúntes y personas sin hogar en el proceso de su inclusión efectiva      | 03 | 29.963,51 |
| 21/2104  | ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE G29957495                                  | INTEGRACIÓN de personas privadas de libertad en el centro penitenciario de Melilla                                                                    | 10 | 29.624,45 |
| 21/2101  | ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE G29957495                                  | BARABARA. Programa para la promoción y mejora de la incorporación de la mujer inmigrante al mercado laboral                                           | 09 | 29.502,88 |
| 11/21-05 | MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD (MPDL) G28838001     | Oficinas de información en primera acogida                                                                                                            | 09 | 29.000,00 |
| 15/2106  | CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G                                        | Red social de personas mayores: enréd@te                                                                                                              | 06 | 28.437,27 |
| 10/2105  | FEAFES MELILLA G52006871                                            | Apoyo a la rehabilitación de las personas con problemas de salud mental internas en centros penitenciarios                                            | 08 | 28.024,40 |
| 15/2107  | CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G                                        | Ayuda a domicilio complementaria                                                                                                                      | 06 | 27.437,27 |
| 11/2102  | MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD (MPDL) G28838001     | Inclusión social y educación emocional en centros de primaria                                                                                         | 04 | 26.895,00 |
| 01/2101  | FUNDACIÓN YEHUDI MENUHIN ESPAÑA G82260282                           | Mus-e inclusión                                                                                                                                       | 04 | 26.500,00 |
| 15/2104  | CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G                                        | Empoderamiento a mujeres en situación de dificultad social                                                                                            | 01 | 25.346,25 |
| 10/2102  | FEAFES MELILLA G52006871                                            | Programa que promueva la participación de las personas con discapacidad en las actividades de ocio, tiempo libre o disfrute del medio natural.        | 08 | 25.131,16 |
| 11/2106  | MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD (MPDL) G28838001     | Barrios de todas para todos                                                                                                                           | 03 | 25.003,12 |
| 10/2101  | FEAFES MELILLA G52006871                                            | Programa de atención integral que faciliten el apoyo a las personas con discapacidad con alteraciones de la salud mental en el logro de               | 08 | 24.431,16 |

|         |                                                                                                    |                                                                                                                                                            |    |           |
|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-----------|
|         |                                                                                                    | su autonomía personal, incluyendo el apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica.                                                                       |    |           |
| 10/2103 | FEAFES MELILLA<br>G52006871                                                                        | Programa de empleo e inclusión social para el colectivo de trastorno mental                                                                                | 08 | 23.625,78 |
| 11/2101 | MOVIMIENTO POR LA PAZ<br>EL DESARME Y LA<br>LIBERTAD (MPDL)<br>G28838001                           | Escuela de madres y padres                                                                                                                                 | 04 | 23.190,78 |
| 17/2103 | ASPAÑIES PLENA<br>INCLUSIÓN MELILLA<br>G29950813                                                   | Promoción de la accesibilidad cognitiva                                                                                                                    | 08 | 22.625,61 |
| 17/2102 | ASPAÑIES PLENA<br>INCLUSIÓN MELILLA<br>G29950813                                                   | Programa de atención integral a las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo para su autonomía personal y ciudadanía activa                | 08 | 22.463,73 |
| 08/2103 | CENTRO ASISTENCIAL<br>DE MELILLA<br>G29901907                                                      | Financiación gastos de personal de fisioterapia y podología para mayores dependientes                                                                      | 06 | 21.300,00 |
| 26/2102 | ASOCIACIÓN TRASTORNO<br>DE ESPECTRO AUTISTA<br>MELILLA AVANZA<br>(TEAMA) G52030327                 | ARTETERAPIA: Programa que promueva la participación de las personas con discapacidad en las actividades de ocio, tiempo libre o disfrute del medio natural | 08 | 19.200,00 |
| 11/2103 | MOVIMIENTO POR LA<br>PAZ EL DESARME Y LA<br>LIBERTAD (MPDL)<br>G28838001                           | Jóvenes y minorías: Campaña de sensibilización para la convivencia pacífica e intercultural                                                                | 05 | 19.000,00 |
| 10/2104 | FEAFES MELILLA<br>G52006871                                                                        | Programa de intervención familiar                                                                                                                          | 08 | 18.508,03 |
| 21/2102 | ASOCIACIÓN MELILLA<br>ACOGES<br>G29957495                                                          | BOREAL. Inclusión social desde la cobertura de necesidades básicas y urgentes de personas y familias en situación de alta vulnerabilidad                   | 03 | 17.998,28 |
| 05/2101 | FUNDACION MENSAJEROS<br>DE LA PAZ<br>G82040684                                                     | Comedor social y banco solidario                                                                                                                           | 03 | 16.294,78 |
| 14/2102 | ASOCIACIÓN AUTISMO<br>MELILLA G52019189                                                            | Apoyo de niñas y niños con trastorno del espectro del autismo en contexto escolar                                                                          | 08 | 14.971,00 |
| 22/2101 | FUNDACIÓN<br>SOCIOCULTURAL Y<br>DEPORTIVA DE LA<br>FEDERACIÓN<br>MELILLENSE DE<br>FUTBOL G52020187 | Programa actividad física saludable para todos                                                                                                             | 08 | 14.299,04 |
| 07/2101 | ASOCIACIÓN DE<br>SORDOS DE MELILLA<br>(ASOME)<br>G29963915                                         | Atención al entorno de las personas sordas para su integración socio familiar                                                                              | 08 | 14.000,00 |
| 22/2102 | FUNDACIÓN<br>SOCIOCULTURAL Y<br>DEPORTIVA DE LA<br>FEDERACIÓN<br>MELILLENSE DE<br>FUTBOL G52020187 | Prevención de la dependencia y promoción social de las personas mayores                                                                                    | 06 | 11.821,68 |
| 14/2103 | ASOCIACIÓN AUTISMO<br>MELILLA G52019189                                                            | Programa de desarrollo social/afectivo para niñas y niños con trastorno del espectro del autismo con problemas de conducta                                 | 08 | 11.500,00 |
| 15/2103 | CRUZ ROJA ESPAÑOLA<br>Q2866001G                                                                    | Atención integral a personas con VIH en situación de vulnerabilidad                                                                                        | 07 | 10.774,90 |
| 22/2103 | FUNDACIÓN<br>SOCIOCULTURAL Y<br>DEPORTIVA DE LA<br>FEDERACIÓN<br>MELILLENSE DE<br>FUTBOL G52020187 | Voluntarios deportivos Fundación FMF                                                                                                                       | 11 | 10.000,00 |
| 27/2101 | ASOCIACIÓN<br>EVOLUTIVO<br>G52026432                                                               | Transición a la vida adulta                                                                                                                                | 05 | 8.785,87  |
| 18/2103 | MEDICOS DEL MUNDO<br>G79408852                                                                     | Atención psicosocial a personas en situación de exclusión social con problemas de salud mental en la Ciudad Autónoma de Melilla                            | 05 | 8.174,68  |
| 07/2102 | ASOCIACIÓN DE<br>SORDOS DE MELILLA<br>(ASOME)<br>G29963915                                         | Agente de desarrollo de la comunidad sorda                                                                                                                 | 08 | 7.841,15  |
| 12/2101 | FUNDACIÓN ESTUDIO<br>Y PROMOCIÓN DE LA<br>ACCIÓN SOCIAL                                            | Programa formativo de servicios de almacén III (CONTINUIDAD)                                                                                               | 05 | 7.487,10  |



|         |                                                                     |                                                                             |    |                      |
|---------|---------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|----|----------------------|
|         | (FEPAS) G83273284                                                   |                                                                             |    |                      |
| 12/2103 | FUNDACIÓN ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS) G83273284 | Programa formativo de diseño gráfico y reprografía II (CONTINUIDAD)         | 05 | 7.334,29             |
| 11/2104 | MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD (MPDL) G28838001     | Talleres par la prevención de enfermedades de transmisión sexual y VHI-SIDA | 07 | 7.115,78             |
|         |                                                                     | <b>TOTAL</b>                                                                |    | <b>2.116.032,0 0</b> |

**ANEXO III**

Relación de Programas excluidos de financiación, con indicación de las causas de denegación.

| EXP/21-PGR | ENTIDAD C.I.F.                                                      | DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA                                                                                                                   | ÁREA DE ACTUACIÓN | MOTIVO DE EXCLUSIÓN (Código*) |
|------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------------------|
| 04/21-01   | RELIGIOSAS DE MARIA INMACULADA R2900144C                            | Programa ocio inclusivo para la infancia                                                                                                    | 03-04             | EX05                          |
| 09/21-01   | ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL MELILLA (CAPACES) G52039658      | Tutela de personas incapacitadas de la Ciudad Autónoma de Melilla                                                                           | 08                | EX05                          |
| 12/21-02   | FUNDACIÓN ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS) G83273284 | Programa formativo de fotografía básica para drogodependientes                                                                              | 07                | EX03                          |
| 12/21-04   | FUNDACIÓN ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS) G83273284 | Actividades físico-deportivas para MUJERES drogodependientes                                                                                | 07                | EX06                          |
| 12/21-06   | FUNDACIÓN ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS) G83273284 | Programa de ayudante en cafeterías y bares para drogodependientes                                                                           | 07                | EX04                          |
| 18/21-02   | MEDICOS DEL MUNDO G79408852                                         | Programa de acceso y promoción de la salud para personas migrantes en situación de especial vulnerabilidad en la Ciudad Autónoma de Melilla | 09                | EX05                          |
| 19/21-01   | FUNDACIÓN ODONTOLOGÍA SOCIAL LUIS SÉQUER G91817924                  | Empowerment in health for women                                                                                                             | 01                | EX02 - EX04                   |
| 19/21-02   | FUNDACIÓN ODONTOLOGÍA SOCIAL LUIS SÉQUER G91817924                  | Intervención sociosanitaria y promoción de la salud: El Ratoncito Pérez                                                                     | 04                | EX02 - EX04                   |
| 19/21-03   | FUNDACIÓN ODONTOLOGÍA SOCIAL LUIS SÉQUER G91817924                  | Programa de urgencia social destinado a la cobertura de bienes de 1ª necesidad en materia de salud bucodental, gastos sanitarios            | 03                | EX02 - EX04                   |
| 19/21-04   | FUNDACIÓN ODONTOLOGÍA SOCIAL LUIS SÉQUER G91817924                  | Prevención y promoción de la salud oral dirigido a la población migrante: The world smiles                                                  | 09                | EX02 - EX05                   |
| 20/21-01   | ASOCIACION MARE NOSTRUM G52021706                                   | Taller electricidad de viviendas 1ª edición                                                                                                 | 04                | EX05                          |
| 20/21-02   | ASOCIACION MARE NOSTRUM G52021706                                   | Taller electricidad de viviendas 2ª edición                                                                                                 | 04                | EX05                          |
| 20/21-03   | ASOCIACION MARE NOSTRUM G52021706                                   | Energía renovables 1ª edición                                                                                                               | 04                | EX04                          |
| 20/21-04   | ASOCIACION MARE NOSTRUM G52021706                                   | Energía renovables 2ª edición                                                                                                               | 04                | EX05                          |
| 20/21-05   | ASOCIACION MARE NOSTRUM G52021706                                   | Auxiliar de comercio                                                                                                                        | 05                | EX04                          |
| 22/21-04   | FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA DE LA                           | Talleres de celador en instalaciones deportivas                                                                                             | 04                | EX05                          |

|          |                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |          |                    |
|----------|------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------------------|
|          | FEDERACIÓN MELILLENSE DE FUTBOL<br>G52020187                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |          |                    |
| 23/21-01 | AMPA CEIP LEÓN SOLÁ<br>G52036126                                             | CañadaSana: Red integral de salud desde la mujer                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 01       | EX02 - EX04        |
| 23/21-02 | AMPA CEIP LEÓN SOLÁ<br>G52036126                                             | BatuCañada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 03-06    | EX02               |
| 23/21-03 | AMPA CEIP LEÓN SOLÁ<br>G52036126                                             | Campeones para la Cañada: Actividad física inclusiva                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 02-03-07 | EX02 - EX03 - EX04 |
| 23/21-04 | AMPA CEIP LEÓN SOLÁ<br>G52036126                                             | Educación y COVID19: Acciones compensatorias y de interaprendizaje                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 02-07    | EX02 - EX05        |
| 23/21-05 | AMPA CEIP LEÓN SOLÁ<br>G52036126                                             | Talleres gastronómicos saludables interculturales o intergeneracionales                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 01       | EX02 - EX05        |
| 23/21-06 | AMPA CEIP LEÓN SOLÁ<br>G52036126                                             | CañadaCulta: Desarrollo social a través del arte y la cultura                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 03-04    | EX02 - EX05        |
| 23/21-07 | AMPA CEIP LEÓN SOLÁ<br>G52036126                                             | Generación Recicla: Salud infantil, ecología y conciencia global                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 2        | EX02 - EX04        |
| 23/21-08 | AMPA CEIP LEÓN SOLÁ<br>G52036126                                             | Asistencia de urgencia a familias por la COVID19                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 01-03    | EX02 - EX04        |
| 25/21-01 | ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y PROGRESISTAS POR MELILLA<br>G52021292  | Plan de integración laboral para mujeres de difícil inserción, en especial mujeres víctimas de violencia de género de la Ciudad Autónoma de Melilla                                                                                                                                                                                                                 | 01       | EX02               |
| 26/21-01 | ASOCIACIÓN TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA MELILLA AVANZA (TEAMA)<br>G52030327 | VIDA INDEPENDIENTE: Programa de atención integral a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad                                                                                                                                                                                                                                          | 08       | EX05               |
| 27/21-03 | ASOCIACIÓN EVOLUTIO<br>G52026432                                             | Programa de formación ocupacional: Curso de ayudante de cocina                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 05       | EX04               |
| 28/21-01 | ASOCIACIÓN MILVER<br>G52021227                                               | Mantenimiento de pisos tutelados y centros de día, centros de acogida y alojamiento de media y larga estancia que proporcionen alojamiento temporal a personas sin hogar con el fin de prevenir o paliar su deterioro físico y problemas de salud especialmente la enfermedad mental, alcoholismo, adicciones y otros estados asociados a su situación de sin hogar | 04       | EX02 - EX05        |
| 28/21-02 | ASOCIACIÓN MILVER<br>G52021227                                               | Programas dirigidos preferentemente a jóvenes desfavorecidos o en riesgo de exclusión social                                                                                                                                                                                                                                                                        | 04-05    | EX02 - EX05        |
| 29/21-01 | ASOCIACIÓN PROYECTO ALFA<br>G52023231                                        | Programas que fomenten la integración personal, social y laboral de mujeres en situación de exclusión social y/o de especial vulnerabilidad                                                                                                                                                                                                                         | 01       | EX05               |
| 30/21-01 | ASOCIACIÓN NANA<br>G52039575                                                 | NANA: Escuela de vida                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 04-08    | EX02 - EX04        |
| 31/21-01 | ASOCIACIÓN JUVENIL DE ACCIÓN SOCIAL SIN FRONTERAS (ASSFRO)<br>G52014271      | Oficina de participación juvenil y asociativa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 05       | EX02 - EX04        |

### <sup>1</sup> Códigos de los motivos de exclusión

EX011 Exclusión en la fase de evaluación de entidades por no haber desarrollado la misma sus actividades de manera real y efectiva en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, contando con una sede social en la ciudad, con una antigüedad de tres años de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria

EX012 Exclusión en la fase de evaluación de entidades por carecer de autorización de entidad vinculada para el uso de dependencias

EX02 Exclusión al no alcanzar la Entidad la puntuación mínima de valoración

EX03 No existe la necesidad real que pretende atender el programa

EX04 Existe cobertura pública y/o privada suficiente para atender el programa

EX05 El programa no supera la puntuación mínima exigida

EX06 Por acuerdo de la Comisión de Evaluación, los programas de áreas deficitarias que hayan sido formulados por una misma entidad con idéntica actividad y área de actuación serán acumulados en un único programa sin que ello suponga acumulación de sus presupuestos.

### <sup>2</sup> Códigos de las áreas de actuación:

- 01 ATENCIÓN A LA MUJER
- 02 IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN
- 03 INCLUSIÓN SOCIAL
- 04 INFANCIA Y FAMILIA

- 05 JUVENTUD
- 06 PERSONAS MAYORES
- 07 PERSONAS CON ADICCIONES Y PERSONAS AFECTADAS POR VIH / SIDA
- 08 PERSONAS CON DISCAPACIDAD
- 09 PERSONAS MIGRANTES
- 10 PERSONAS RECLUSAS Y EX RECLUSAS
- 11 VOLUNTARIADO
- 12 PROYECTOS DE INVERSIÓN (Continuidad)

Melilla 15 de diciembre de 2021,  
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,  
Victoriano Juan Santamaría Martínez



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

**1185.** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL Y EL ILUSTRE COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE MELILLA PARA LA FINANCIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO DE INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA EN EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES (GIPEC), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

La Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la firma del convenio de colaboración con el Ilmo. Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla para el año 2021, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100152 y los siguientes datos:

**Consejería:** CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

**Datos de Aprobación:**

|                                |                                                          |
|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| <b>Órgano</b>                  | Consejo de Gobierno                                      |
| <b>Número</b>                  | 2021000822                                               |
| <b>Fecha</b>                   | 02/12/2021                                               |
| <b>Entidad:</b>                | ES-Q5200005-F (COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS DE MELILLA) |
| <b>Fecha de formalización:</b> | 09/12/2021                                               |

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 13 de diciembre de 2021,  
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,  
Victoriano Juan Santamaría Martínez

## ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MELILLA PARA LA FINANCIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO DE INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA EN EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES (GIPEC), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.**

En Melilla, a 9 de diciembre de 2021

## REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Francisca Ángeles García Maeso, Consejera de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 940 de fecha 2 de agosto de 2021, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de agosto de 2021 (BOME extraordinario núm. 46 de la misma fecha), que modifica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 43 de igual fecha), por el que se distribuyen competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla.

Y de otra, D. Rodolfo Ramos Álvarez, Decano del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla, con CIF nº Q5200005F, de conformidad con la elección realizada por ese Colegio el día 14 de mayo de 2009 y reelegido en el mismo cargo el 2 de marzo de 2013, como consta en certificado de la Secretaria de la Junta de Gobierno de 23 de marzo de 2021, en representación del mismo según el artículo 26 de sus Estatutos, aprobados en Junta General el 7 de octubre de 2011.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 2 de diciembre de 2021 del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 2021000822 de 3/12/2021), de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que con fecha 9 de abril de 2010, la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y el Decano del Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla, suscribieron un Protocolo General de Colaboración para el desarrollo de actuaciones en materia que afecten a la mejora de las condiciones de vida y fomento de la calidad de vida de la población de Melilla.

Desde dicho año hasta el año 2018, se han suscrito distintos convenio de colaboración y Addendas que vienen a desarrollar ese acuerdo de colaboración y que se concretaron en la subvención de un Programa para el mantenimiento del grupo de psicólogos de apoyo a la Administración Pública para la intervención en casos de catástrofes y emergencias.

**SEGUNDO.-** Por el Colegio se ha venido desarrollando tales convenios con un resultado favorable, que se ha concretado en la formación de un grupo estable de psicólogos preparados para su intervención en situaciones de emergencia y catástrofe para la atención a afectados por estas circunstancias que pudieran acaecer en la Ciudad de Melilla, manteniendo un reciclaje formativo y la aplicación de técnicas novedosas para soportar situaciones de duelo y precariedad emocional. Igualmente, miembros del GIPEC han realizado intervenciones psicológicas en aquellos caso en que personas han sufrido un trauma psíquico como consecuencia del fallecimiento de familiares cercanos, al objeto de que la persona afectada supere el proceso de duelo.

**TERCERO.-** Que con fecha 23 de marzo de 2021, con Registro General de Entrada nº 23510, el Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla, CIF Q5200005F, ha solicitado la continuidad del citado programa mediante una subvención económica para el para la financiación y mantenimiento de las actividades del Grupo de Intervención Psicológica en Emergencias y Catástrofes (GIPEC), correspondiente al ejercicio 2021.

**CUARTO.-** Con fecha 15 de octubre de 2021, se expide RC SUBVENCIONES expedido por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla, significando que en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2021, existe Retención de Crédito nº 120221000064222 de 14/10/2021 en la Aplicación Presupuestaria 05/23128/48900, CONVENIO ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS DE MELILLA, por importe de 8.000,00 €.

**QUINTO.-** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

**SEXTO.-** Con fecha 2 de diciembre de 2021, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA**

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para la financiación y el mantenimiento de las actividades del Grupo de Intervención Psicológica en Emergencias y Catástrofes (GIPEC) para el año 2021 del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla. El programa se expone de una manera más desarrollada en el Anexo A del presente Convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

#### **SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05/23128/48900 del presente ejercicio 2021, aportará la cantidad de **OCHO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (8.000,00 €)**, nº RC SUBVENCIONES núm. 120221000064222 del 14/10/2021, para la realización del programa y actuaciones que figuran en los Anexos.

#### **TERCERA. SUBCONTRATACION**

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Entidad colaboradora podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

#### **CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO**

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir al Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla, con CIF nº Q5200005F, la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente. Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

#### **QUINTA. COMPROMISO DE LAS PARTES Y PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

- a.- La aportación máxima de **OCHO MIL EUROS (8.000,00 €)**, para hacer frente a los gastos para la financiación y mantenimiento de las actividades del Grupo de Intervención Psicológica en Emergencias y Catástrofes (GIPEC), correspondiente al ejercicio 2021.
- b.- El seguimiento efectivo del referido Programa subvencionado tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.
- c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida.

El Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo del programa y actuaciones previstas en la cláusula primera de este convenio, las cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- b) Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

A efectos de la justificación, el pago se realizará mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 42 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, para la financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá aplicarse a las actividades o algunas de las actividades directamente implicadas en el mantenimiento del referido grupo de psicólogos que formaran parte del equipo de apoyo a la intervención en casos de catástrofes y emergencias, destinados a la formación o a la adquisición de material con directa incidencia en la formación de los profesionales que componen el citado grupo, así como, a la atención continuada que se preste por el Colegio los días festivos y fines de semana, mediante la localización del profesional signado a dicha actuación. Igualmente, se podrá hacer frente con este importe a los costes que ocasionen la atención psicológica por cada uno de los profesionales que intervengan en los casos de crisis personales señaladas, autorizados por esta Consejería y desarrollados efectivamente.

b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

*1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2022.*

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos..

*2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2022.*

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

- a) Los gastos de mantenimiento y de formación se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.
- b) Los gastos de atención psicológica a los beneficiarios de los programas se justificarán mediante la aportación de la expedición por el Colegio Oficial de Psicólogos de las minutas a percibir con ocasión de la atención profesional ofrecida por los miembros colegiados partícipes en el programa que abarca el presente convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000 € y 15.000 €), la Entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por la legal representante del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Servicios Sociales, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

c) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. Previa solicitud a la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el computo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del Convenio.

#### SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a.- El Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

e.- Igualmente, caso de contar con voluntarios para la actividad convenida deberá de tener vigente el seguro recogido en el art. 10.1 e) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado

f.- A que el personal laboral destinado a la realización de las actividades convenidas tengan la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.

g.- Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

h.- Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

i.- El Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla, se compromete a informar a la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

j) Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)

k) En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el



10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el computo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

l) Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

#### **SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

#### **OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2021, si bien sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2021.

#### **NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal: [consejeriabienestarsocial@melilla.es](mailto:consejeriabienestarsocial@melilla.es)
- Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla: [contacto@copmelilla.org](mailto:contacto@copmelilla.org)

#### **DÉCIMA.- PUBLICIDAD**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

En el caso de que la financiación de las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte se realicen con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 e impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de la Dirección General correspondiente de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones.

El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de las subvenciones y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas.

#### **UNDÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

Procederá el reintegro de la subvención si el Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por el Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### **DUODÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA**

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla.

#### **DÉCIMOTERCERA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal.

#### **DÉCIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal.

#### **DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

#### **DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA**

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

**POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS  
SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y  
BIENESTAR ANIMAL**

**POR EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL  
DE PSICÓLOGOS DE MELILLA**

#### **ANEXO A**

**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES:** Atención psicológica a personas afectadas por crisis de heteroagresividad por sucesos personales o por haber sido afectados por fenómenos o acontecimientos luctuosos. Dicha actuación se desarrollará incluso los fines de semana y días feriados para lo que el Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos designará al menos un profesional que deberá estar localizable durante dichos días, a tal efecto el citado Colegio facilitará una relación mensual de los profesionales asignados a dicha actuación, así como, un teléfono móvil para la localización de los mismos, de conformidad con lo recogido en las condiciones que se recogen a continuación.

**2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL:** Facilitar las terapias, atenciones y apoyo psicológico a las personas que hayan sufrido en su esfera personal sucesos que incidan en ideas de autolisis, heteroagresividad, o haberse visto involucrado en situaciones críticas o de emergencia en la que pueda verse comprometida su integridad o la de otros y que generen un gran impacto emocional que coloca a la persona en situación de vulnerabilidad.

**3.-ENTIDAD (nombre y NIF):** Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla; CIF Q-5200005F

**4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:** Todos aquellos ciudadanos que se hayan visto afectados por cualquier acontecimiento crítico o de emergencia, así como intervinientes (miembros de cuerpos y fuerzas de seguridad o cualquier otro servicio de atención a emergencias).

**5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS:** En función del número de personas requieran dichas atención y/o terapias

**6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES:** Avd. General Aizpuru nº 3, Melilla.

**7.- SITUACIONES O CASOS EN LOS QUE PUEDE SER ACTIVADO EL GIPEC:**

- Naufragios o desaparecidos por caídas al mar. Notificación del suceso a la familia, acompañamiento a reconocimiento de cadáveres, acompañamiento durante la espera, acompañamiento durante el velatorio y/o enterramiento.



- Ahogamientos. Notificación del suceso a la familia, acompañamiento a reconocimiento de cadáveres, acompañamiento durante la espera, acompañamiento durante el velatorio y/o enterramiento.
- Suicidios consumados. Notificación del suceso a la familia, acompañamiento a reconocimiento de cadáveres, acompañamiento durante el velatorio y/o enterramiento.
- Desaparecidos afectados por demencias y cuya situación genere en la familia dificultad en su manejo y a petición de la misma u organismo competente. Notificación del suceso a la familia acompañamiento durante la espera; si procede, acompañamiento a reconocimiento de cadáveres.
- Derrumbes con víctimas mortales. Notificación del suceso a la familia, acompañamiento a reconocimiento de cadáveres, acompañamiento durante la espera, acompañamiento durante el velatorio y/o enterramiento.
- Incendios con víctimas mortales. Notificación del suceso a la familia, acompañamiento a reconocimiento de cadáveres, acompañamiento durante la espera, acompañamiento durante el velatorio y/o enterramiento.
- Atentados terroristas. Notificación del suceso a la familia, acompañamiento a reconocimiento de cadáveres, acompañamiento durante la espera, acompañamiento durante el velatorio y/o enterramiento.
- Secuestros. Notificación del suceso a la familia, acompañamiento durante la espera; si procede, acompañamiento a reconocimiento de cadáveres y acompañamiento durante el velatorio y/o enterramiento.
- Catástrofes naturales del tipo: inundación, terremoto, incendio o similar. Apoyo psicológico a afectados y profesionales durante la fase de advertencia, impacto y post-impacto, notificación del suceso a la familia, acompañamiento a reconocimiento de cadáveres, acompañamiento durante el velatorio y/o enterramiento.
- Catástrofes causadas por el hombre como accidentes de medios de transporte colectivo, incendios o similar. Apoyo psicológico a afectados y profesionales durante la fase de advertencia, impacto y post-impacto, notificación del suceso a la familia, acompañamiento a reconocimiento de cadáveres, acompañamiento durante el velatorio y/o enterramiento.
- Accidentes en los cuales las labores de rescate son dificultosas y se dilatan en el tiempo, generando incertidumbre y dificultad en su manejo a las familiares. Apoyo psicológico a afectados y profesionales durante la fase de advertencia, impacto y post-impacto, notificación del suceso a la familia, acompañamiento a reconocimiento de cadáveres, acompañamiento durante el velatorio y/o enterramiento.
- Accidentes de tráfico con resultado de muertos. Notificación del suceso a la familia, acompañamiento a reconocimiento de cadáveres, acompañamiento durante la espera, acompañamiento durante el velatorio y/o enterramiento.
- Muertes por homicidio o asesinato. Notificación del suceso a la familia, acompañamiento a reconocimiento de cadáveres, acompañamiento durante la espera, acompañamiento durante el velatorio y/o enterramiento.
- Intentos de suicidio. Asesoramiento a profesionales o intervención directa con el sujeto.
- Cualquier otro no descrito en los anteriores puntos y que pueda ser susceptible de actuación por parte del GIPEC del COP Melilla a criterio del 112 y la Consejera de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal.

**8.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario):** El proyecto tiene una duración anual (enero a diciembre de 2021), el cual incluirá el establecimiento de un **servicio de guardias** durante los fines de semana y festivos conforme a las siguientes

**CONDICIONES:**

**Primera.** - Descripción del servicio de guardias.

El turno de guardias se realizará durante los fines de semana, desde las 23:59 h del viernes hasta las 23:59 horas del domingo (48 horas, desde la noche del viernes al sábado a la noche del domingo), periodo durante el cual un/a psicólogo/a colegiado/a del COP-ME, perteneciente al GIPEC, permanecerá disponible para su activación vía telefónica, atendiendo posibles emergencias psicológicas que se puedan presentar durante dicho periodo. El mismo sistema de activación y disponibilidad se aplicará para los días festivos tanto locales como nacionales. El tiempo máximo de respuesta será de 40 minutos, entendiéndose como tal el intervalo que media desde su activación telefónica hasta su presencia física en el lugar requerido.

**Segunda.** - Activación de otros miembros del GIPEC.

El titular de la guardia es responsable de la gestión de la emergencia. Queda a criterio del titular de la guardia activar a tantos miembros del GIPEC como requiera el caso en cuestión. Para una activación de más de dos profesionales, será preciso el consentimiento expreso del/de la coordinador/a del GIPEC. De la activación del servicio fuera del horario laboral ordinario se dará cuenta mediante llamada telefónica de forma inmediata a la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, para lo cual se le facilitará un número de contacto.

**Tercera.- Cuadrantes de guardias.**

El cuadrante de guardias se entregará a la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal de la Ciudad Autónoma de Melilla, con periodicidad trimestral, por la vía que se acuerde entre las partes y siempre con acuse de recibo.

**Cuarta.- Formas de activación.**

Una vez iniciado el servicio de guardias, el teléfono de activación del GIPEC para este servicio deberá ser facilitado a las entidades que pudieran activar al mismo (Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, 112, Policía Local y Nacional, Guardia Civil, 061, etc.).

**Quinta.- Informes.**

El titular de la guardia elaborará un informe de todas las intervenciones realizadas durante su periodo. Será prescriptivo este informe, incluso en casos de ausencia de incidencias. Este informe será remitido al/a la coordinador/a del GIPEC, para la elaboración de la memoria anual, que se facilitará posteriormente al/a la responsable de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**9.- MEMORIA TÉCNICA:**

Los objetivos del proyecto serán:

- Ofrecer apoyo psicológico a las personas afectadas, de forma directa o indirecta, por algún tipo de catástrofe o situación de emergencia.
- Acudir a los requerimientos de los diferentes servicios de emergencia de la ciudad en los casos en los que sea necesaria la presencia de un psicólogo/a. Por ejemplo, comunicación de fallecimientos u otras malas noticias, identificación de cadáveres, realización de tareas de acompañamiento, información y atención a familiares, etc.
- Asegurar la asistencia de psicólogos de emergencia a las intervenciones para las que sean requeridos incluso en periodos festivos o fines de semana.
- Procurar la adecuada formación de los miembros del COP de Melilla del GIPEC de nuevo ingreso, así como realizar un reciclaje constante de formación para los miembros con más experiencia.
- Concienciar a la población en materia de prevención y preparación para saber reconocer las necesidades psicológicas en caso de emergencia, catástrofe o situación crítica.
- Colaborar en la formación en materia de comunicación con víctimas o personas afectadas por una situación crítica con los miembros de los diferentes servicios de emergencias de la ciudad.

**10.- PRESUPUESTO TOTAL: 8.000,00 €****11.- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES:**

**Personal Mínimo previsto:** Colegiados del COP de Melilla

**Intervenciones** (desde el 1/04/2021 a 31/12/2021, conforme a presupuesto aportado por el C.O.P.): hasta 1.700,00 €

**Servicios de guardias** (fines de semana y festivos desde el 1/04/2021 a 31/12/2021, conforme a presupuesto aportado por el C.O.P.): hasta 2.175,00 €

**Acciones formativas:** hasta 2.825,00 €

**Material y mantenimiento:** hasta 800,00 €

**Gastos administrativos:** hasta 500,00 €

**12.- HONORARIOS/TARIFAS COMO PSICÓLOGO:**

**Servicio de guardias** (desde el 1/04/2021 a 31/12/2021, conforme a presupuesto aportado por el C.O.P.):

- Fines de semana, de viernes a las 23.59h a domingo a las 23.59h a 50€.
- Festivos locales y nacionales (entre semana): 25€.

**Intervenciones** (desde el 1/04/2021 a 31/12/2021, conforme a presupuesto aportado por el C.O.P.):

- 50€/h por psicólogo/a e intervención.

## ANEXO B

## SUBCONTRATACIÓN

**DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2021**

Don / Doña \_\_\_\_\_ N.I.F. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_ (Entidad que solicita la subvención), con domicilio en \_\_\_\_\_

(domicilio de la Entidad que solicita la subvención) C.I.F. \_\_\_\_\_ (de la Entidad que solicita la subvención)

## DECLARO

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

## O DECLARO

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

**DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)**

| Persona o entidad | Vinculación | Importe contratado (€) |
|-------------------|-------------|------------------------|
|                   |             |                        |
|                   |             |                        |
|                   |             |                        |
|                   |             |                        |

En Melilla a, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.  
(firma)

**A TÍTULO INFORMATIVO)****Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:**

*Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.*

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Que el contrato se celebre por escrito.
- b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a. Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
- b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

**Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**

*Subcontratación de las actividades subvencionadas.*

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

- b) *Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.*
- c) *Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.*
- d) *Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*
- e) *Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.*
- f) *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*
- g) *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.*

3. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

**1186.** EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO DERECHOS FUNDAMENTALES Nº 1030 / 2021, SEGUIDO A INSTANCIAS POR LA ASOCIACIÓN LIBERUM.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POSIBLES INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO DERECHOS FUNDAMENTALES 1030/2021, INSTADO POR ASOCIACIÓN LIBERUM CONTRA LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga en providencia de fecha 09 de diciembre de 2021, dictada en Procedimiento: Derechos Fundamentales nº 1030/2021 iniciado a instancia de ASOCIACIÓN LIBERUM, ha dispuesto lo siguiente:

Conforme a lo acordado en resolución de fecha 15/01/2019 en el procedimiento al margen reseñado, en el que se le requiere a la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA para que ordene la remisión del expediente en el plazo máximo de 5 días, a contar desde la recepción del requerimiento, acompañándose copia del escrito de interposición del recurso (art. 116 LJCA).

El expediente debe remitirse en la forma ordenada en el artículo 48 LJCA.

Deben acompañarse al expediente los informes y datos que se estimen procedentes (art. 116 LJCA).

Ordénese a dicha Administración, que la resolución que dicte acordando remitir el expediente, se comunique a cuantos aparezcan como interesados en él, acompañando copia del escrito de interposición, y emplazándoles para que puedan personarse como demandados en este recurso en el plazo de CINCO días. La notificación debe practicarse con arreglo a lo dispuesto en la ley que regula el procedimiento administrativo común (artículo 49.1 LJCA)

Como testimonio de la solicitud de medidas precautorias y de esta resolución fórmese pieza separada y dese cuenta para acordar lo procedente.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso-Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los Art. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de cinco días para personarse en el juzgado.

Melilla 16 de diciembre de 2021,  
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,  
Victoriano Juan Santamaría Martínez